CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CI CGA 001-2026

Entre los suscritos, **MARGARITA MARIA VELEZ MENESES,** identificada con la cédula de ciudadanía 50.910.342, **DIRECTORA ADMINISTRATIVA**, quien actúa en calidad de Ordenador del Gasto conforme a la Resolución Interna 2026500000008 del 02 de enero de 2026, que en adelante y para efectos del presente contrato se denominará, **LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA**, y por la otra **JUAN DE JESUS REYES RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.291.750, en su calidad vicepresidente de soporte corporativo con asignación de funciones al cargo de jefe regional noroccidente, autorizado para contratar mediante asignación de funciones el día 07 de enero de 2026, quien obra en nombre y representación de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S,** Sociedad Pública, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, constituida bajo la forma de Sociedad Anónima, autorizada su creación mediante el Decreto 4310 del 25 de noviembre de 2005, según consta en la escritura pública N° 2428 del 25 de noviembre de 2005 otorgada en la Notaría Cincuenta del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de diciembre de 2005 bajo el N° 01029446 del Libro IX, reformada mediante las escrituras públicas Nos. 324 del 26 de julio de 2006 otorgada en la Notaría 67 del Círculo de Bogotá, inscrita el 28 de julio de 2006 bajo el N° 01069510, N° 729 del 19 de diciembre de 2006 otorgada en la Notaría 67 del Círculo de Bogotá, inscrita el 21 de diciembre de 2006 bajo el N° 01097739, N° 1321 del 31 de julio de 2007 otorgada en la Notaría 73 del Círculo de Bogotá inscrita el 31 de julio de 2007 bajo el N° 01148268, N° 1298 del 20 de mayo de 2008 otorgada en la Notaría 73 del Círculo de Bogotá inscrita el 23 de junio de 2008 bajo el N° 01223209, N° 1283 del 30 de mayo de 2009 otorgada en la Notaría 73 del Círculo de Bogotá inscrita el 4 de agosto de 2009 bajo el N° 01317420, N° 1400 del 11 de junio de 2009 otorgada en la Notaría 73 del Círculo de Bogotá inscrita el 11 de junio de 2009 bajo el N° 01304803, N° 291 del 8 de febrero de 2010 otorgada en la Notaría 73 del Círculo de Bogotá inscrita el 10 de febrero de 2010 bajo el N° 01360901, N° 2607 de 2 de agosto de 2010 otorgada en la Notaría 11 del Círculo de Bogotá inscrita el 12 de agosto de 2010 bajo el N° 01405518, N° 3487 del 11 de noviembre de 2010 otorgada en la Notaría 64 del Círculo de Bogotá inscrita el 16 de noviembre de 2010 bajo el N° 01429039, N° 0039 de 13 de enero de 2011 otorgada en la Notaría 14 del Círculo de Bogotá inscrita el 14 de enero de 2011 bajo el N° 01445074, N° 01334 de 26 de mayo de 2011 otorgada en la Notaría 54 del Círculo de Bogotá inscrita el 30 de mayo de 2011 bajo el N° 01483497 y 02562 de 17 de noviembre de 2011 otorgada en la Notaría 4 del Círculo de Bogotá inscrita el 23 de noviembre de 2011 bajo el N° 01529855 y N° 4211 de 20 de junio de 2012 otorgada en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá inscrita el 29 de junio de 2012 bajo el N° 01646580, identificada con NIT. 900062917-9 y matrícula N° 01554425, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMISIÓN, CURSO Y

ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y DEMÁS OBJETOS POSTALES QUE PRODUCE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA A NIVEL LOCAL, URBANO, NACIONAL E INTERNACIONAL. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Los servicios que prestará **EL CONTRATISTA** serán los establecidos y detallados en la propuesta presentada por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. y demás documentos que hacen parte integral de este contrato. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** QUINCE MILLONES DE PESOS ML. ($15.000.000). **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este contrato será cancelado por **LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA** a **EL CONTRATISTA** de acuerdo con los volúmenes transportados, según las tarifas vigentes en la fecha de prestación de los servicios, mediante la presentación y tramitación de las facturas de venta mensuales y el recibo a satisfacción del respectivo mes, suscrito por el Supervisor del contrato. El pago se realizará dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la fecha de presentación y tramitación de la cuenta de cada mes vencido, acompañada de la relación de los servicios prestados. **Parágrafo 1.** En el evento en que se incrementen estas tarifas durante la ejecución del contrato y deban aplicarse a los servicios prestados en forma general, **EL CONTRATISTA** deberá comunicar a **LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA** esta situación por escrito para suscribir la respectiva modificación y dar inicio a la aplicación de las nuevas tarifas. **Parágrafo 2.** Por razones de organización interna en materia de cierre de presupuesto, la factura correspondiente al mes de diciembre de 2026 debe allegarse a la Entidad, antes del día 20 del mismo mes. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) GENERALES. 1)** Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y prontitud de acuerdo con la matriz de categorización de tiempos y destinos que se adjuntó con la propuesta presentada la cual hace parte integrante de este contrato. **2)** Informar oportunamente a la **CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA**, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. **3)** Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. **4)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **5)** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato. **6)** Liquidar el contrato. **7)** Designar una persona que fungirá como canal de comunicación con la Contraloría General de Antioquia con el fin de atender las inquietudes y demás requerimientos de la misma. **B) ESPECÍFICAS. 1)** Recibir la correspondencia, documentos y envíos siempre y cuando el volumen lo requiera, y realizar la entrega dentro de los términos establecidos para cada uno de los servicios contratados. **2)** En caso de pérdida, expoliación o avería, la indemnización para los servicios de mensajería, será conforme a los artículos 25 de la Ley 1369 de 2009 y 38 de la resolución 3038 de 2011 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones. Para los demás servicios la responsabilidad por pérdida o avería, tendrá como límite máximo el valor declarado en la correspondiente guía de transporte o remisión de transporte. Las pérdidas parciales se establecerán proporcionalmente al valor declarado. **3)** Devolver debidamente revisada, firmada y sellada la primera copia de la

planilla de imposición de los envíos. **4)** Presentar mensualmente y dentro de los 5 días hábiles, la facturación correspondiente por el valor de los portes, de acuerdo con las planillas de imposición. **5)** Impartir instrucciones y orientar al personal designado por LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA para el manejo de correspondencia, sobre la forma de cumplir con los procedimientos postales, en cuanto tiene que ver con acondicionamiento (embalaje), dimensiones, rotulación del destinatario, remitente, límites de peso y prohibiciones. **6)** Aplicar los portes de franqueo, de acuerdo con las tarifas vigentes. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA: 1)** Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor del mismo en la oportunidad y forma establecidas en este contrato. **2)** Supervisar el desarrollo del contrato. **3)** Cumplir con las normas postales establecidas para el despacho de correspondencia sobre: acondicionamiento (embalaje), dimensiones, rotulación del destinatario, remitente, límites de peso y prohibiciones de acuerdo con las instrucciones impartidas por **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 4)** Cumplir los horarios de recolección, diligenciando para tal efecto las planillas que en cada caso se requieran de acuerdo con la naturaleza del servicio. Estas planillas de imposición deben llevar la firma y sello del funcionario autorizado por **LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA**, una vez efectuada la consignación de los envíos se deberá exigir la primera copia de la mencionada planilla con la firma y sello del empleado receptor. **5)** Corregir, modificar las planillas de imposición devueltas por deficiencias en la elaboración o en la liquidación. **6)** Verificar que la factura corresponda a lo planillado en el respectivo mes. **7)** Expedir mensualmente el recibido a satisfacción del servicio prestado. **8)** Liquidar el contrato. **9)** Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato. **SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** Desde el momento en que se firme el Acta de Inicio del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta cuando se agote el presupuesto, lo que ocurra primero. **OCTAVA. SUSPENSIÓN**. En caso de presentarse suspensión en el plazo previsto en la cláusula anterior, se deberá elaborar la respectiva acta donde se exprese la causal o causales de suspensión y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reanudación; ambas actas deberán remitirse a **LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA**, de lo cual se dejará constancia escrita en el expediente del contrato. Si no es posible reiniciar la ejecución del Contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación. **Parágrafo**: Las partes manifiestan su plena voluntad y disposición para desarrollar y ejecutar hasta el final el presente contrato, pues su objeto exige continuidad de las diferentes fases en orden a obtener los resultados esperados. **NOVENA. GARANTÍAS**. A partir del Análisis del Riesgo, efectuado en los Estudios Previos que hacen parte integral de este contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, y de conformidad con lo establecido en la ley, **EL CONTRATISTA** constituirá a favor del **CONTRATANTE,** el mismo día hábil de suscripción o perfeccionamiento del contrato, a favor de **LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA**, una Garantía Única expedida por una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente constituidas

y autorizadas para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **DE CUMPLIMIENTO:** En un **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, por el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** al personal vinculado para la ejecución del contrato, que tenga un valor asegurado igual al **cinco por ciento (5%)** del valor del mismo y por un término igual al de ejecución y tres (3) años más. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Igual a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza por todo el período de ejecución del contrato. **DÉCIMA. IMPUTACIÓN DEL GASTO**. Los gastos que demande la legalización del presente Contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA,** y los que implique para **LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA,** se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 4000010515 del 02 de enero de 2026 por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ML. ($15.000.000), con cargo al rubro presupuestal 212020200813 "Servicios prestados. Servicios de correspondencia", expedido por la Subdirección Financiera de la Contraloría General de Antioquia. **UNDÉCIMA. CESIÓN.** Este contrato no podrá cederse a ninguna persona natural, ni jurídica salvo que exista autorización expresa por parte de **LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA**. **DECIMOSEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Para efectos de este Contrato, **EL CONTRATISTA** declara que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal para la celebración de contratos con entidades públicas. **DECIMOTERCERA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** La participación de cada una de las partes en este Contrato es de su exclusiva competencia. En consecuencia, **LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA** no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que **EL CONTRATISTA** vincule para la ejecución del aludido Contrato. **DECIMOCUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato será ejercida por el Subdirector Operativo o por quien delegue el Ordenador del Gasto de la Contraloría General de Antioquia. **Parágrafo**. La revisión y fiscalización que de los elementos haga el Supervisor del contrato, no exime a **EL CONTRATISTA**, ni en todo ni en parte, de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la Ley y con lo previsto en el Contrato y cualquier defecto o deficiencia de los mismos. **DÉCIMOQUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes y con la expedición del Registro Presupuestal, pero su ejecución sólo podrá iniciarse una vez se suscriba el Acta de Inicio. **DECIMOSEXTA. PUBLICACIÓN:** El contrato deberá ser publicado en el Portal Único de Contratación Estatal - SECOP II **www.colombiacompra.gov.co** por parte de **LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA. DECIMOSÉPTIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento en el pago por parte de **LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA** y para conminarlo al cumplimiento de la obligación, este pagará a **EL CONTRATISTA** una multa equivalente al 10% del valor de las facturas adeudadas y

con el primer retraso en el pago se suspenderá el servicio hasta tanto no se ponga al día en la obligación. **DECIMOCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la prórroga necesaria. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por el Supervisor del mismo. **DECIMONOVENA. INTERESES MORATORIOS: LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA** reconocerá intereses de mora sobre las sumas no canceladas oportunamente a **EL CONTRATISTA**, equivalentes al interés legal civil vigente, sobre el saldo en mora. **VIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO:** El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza. **VIGESIMOPRIMERA. INDEMNIZACIÓN:** En caso de pérdida total o parcial, que no sea por fuerza mayor o caso fortuito, de cualquier clase de envíos postales a cargo de **EL CONTRATISTA**, responderá de acuerdo a las normas postales vigentes, es decir de conformidad con lo consagrado en el artículo 25 de la Ley 1369 del 30 de diciembre de 2009. **VIGESIMOSEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **VIGESIMOTERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de los compromisos recíprocos. **VIGESIMOCUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** debe mantener a **LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA**, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causal las actuaciones del contratista**. VIGESIMOQUINTA. PAGO DE APORTES. EL CONTRATISTA:** debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas, con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con sus Decretos reglamentarios. **Parágrafo**: Corresponde al Supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de Seguridad Social. **VIGÉSIMOSEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a no divulgar la información confidencial a la cual tengan acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efectos de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá

mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **VIGESIMOSÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión del presente contrato, serán dirimidas de conformidad con los mecanismos establecidos en las normas vigentes sobre la materia, teniendo prelación el arreglo directo y la conciliación, en su orden, agotadas infructuosamente estas, se acudirá ante la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGESIMOCTAVA NATURALEZA JURÍDICA:** En cuanto al literal g) numeral 4° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015; establecen como una de las modalidades de selección del contratista, la contratación directa que procede por tratarse de un contrato interadministrativo y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, se requiere la expedición de un acto administrativo de justificación de la contratación directa. **VIGESIMONOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Quedan incorporados y hacen parte integrante del presente contrato: a) Estudios previos. b) Certificado de disponibilidad presupuestal, c) Certificado de Registro Presupuestal. d) La propuesta presentada por **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.,** e) Actas, comunicaciones y demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. **TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Medellín. En constancia de aprobación se firma el presente documento en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal el día 27 de enero de 2026.

MARGARITA MARIA VELEZ MENESES
Director Administrativo-Ordenador del Gasto
Contraloría General de Antioquia

JUAN DE JESUS REYES RODRIGUEZ
Vicepresidente de Soporte Corporativo
con asignación de funciones al cargo
de jefe regional noroccidente
SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.S.

Propósito	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Estefanía Carmona Cifuentes P.U. Abogada de la Subdirección Operativa		09-01-2026
Revisó:	Deibys Alexander Cuarán Arboleda Subdirector Operativo		13-01-2026
Revisó:	Margarita María Velez Meneses Directora Administrativa		16-01-2026
Aprobó:	Comité de Adquisiciones	Acta N° 01	Del 06 de enero de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legale vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			